

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
A L C A L D I A

26 DIC. 2006

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1437

VISTOS :

a) La necesidad de normar internamente el buen uso de los recursos informáticos del municipio.

b) La Resolución N° 520 de 1996; de la Contraloría General de la República, Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

c) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

1.- Apruébese el Reglamento de Uso de los Recursos Informáticos en la municipalidad de Angol.

2.- Comuníquese a todos los departamentos, debiendo tomar todas las medidas necesarias el Director o Jefe de cada departamento para verificar su fiel sujeción y cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



B
VARIANO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
RODOLFO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE ANGOL

OVB/MBS/*14*/nho.

DISTRIBUCION :

- Directores de Departamentos
- Cc. Dirección de Control ✓
- Archivo Oficina de Partes.

REGLAMENTO DE USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

Disposiciones generales

Artículo 1°

El presente documento contiene los principales aspectos que regirán el uso de los recursos informáticos en la Municipalidad de Angol y por ende, en todas las dependencias que se encuentren fuera del edificio Consistorial tales como Juzgado de Policía Local, Dirección de Educación, Dirección de Salud, Dirección de Operaciones, Mujeres Jefas de Hogar, DIDECO, OPD, OMIL y Fomento Productivo.

Artículo 2°

El propósito es asegurar que todos los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Angol estén conscientes de sus responsabilidades como usuarios de los equipos y Sistemas Informáticos, con el fin de proteger la integridad y la seguridad de la información contenida en dichos sistemas y la eficiencia en el manejo de estas tecnologías.

Responsabilidades

Artículo 3°

Todos los usuarios de los sistemas informáticos son responsables por el cumplimiento de los Estándares de utilización de los sistemas indicados. El jefe del Departamento de Informática o quién lo reemplace en sus funciones, es responsable de la mantención de dichos estándares. El Alcalde o quién él asigne, aprobará los estándares de utilización de los sistemas Informáticos.

Estándares y guías

Artículo 4°

Los estándares de utilización deberán ser cumplidos por todos los usuarios de los recursos informáticos de la Municipalidad de Angol.

Artículo 5°

Los recursos informáticos del servicio, constituyen propiedad y son provistos bajo licencia para la Ilustre Municipalidad de Angol.

Artículo 6°

Los usuarios deben utilizar los recursos informáticos del Municipio exclusivamente para las tareas propias del mismo, quedando expresamente prohibido su uso para fines personales. Consecuentemente, los funcionarios no deben almacenar ni imprimir material personal.



Artículo 7º

Esta prohibido el uso de los recursos informáticos del Municipio para acceder, publicar, enviar o compartir cualquier material objetable (sea racista, amenazante, discriminatorio, ofensivo, ilegal, pornográfico, pedófilo (lo cual constituye delito), difamatorio o similar).-

Artículo 8º

Los funcionarios no deben asumir en modo alguno, que el uso de los recursos informáticos del Municipio constituye una forma personal o privada de comunicación.



Artículo 9º

La Municipalidad a través del Departamento de informática, **monitoreará** el uso que el funcionario hace de los recursos informáticos, así como la información almacenada o transferida a través de dichos recursos, informando al Departamento de Control Interno cada vez que detecte un uso indebido.

Artículo 10º

Los funcionarios serán responsables del uso **no razonable o inapropiado** de los recursos informáticos del servicio y por ende el Municipio podrá **tomar acciones y medidas disciplinarias** en su contra

Artículo 11º

Los usuarios de los recursos informáticos deben tomar las **medidas necesarias** para proteger la información del Municipio almacenada en los equipos asignados de cualquier amenaza o riesgo asociados. Las amenazas o riesgos a la información son numerosos y entre ellos incluye:

- a) Virus
- b) Alteración accidental o intencional
- c) Infiltración por personas no autorizadas
- d) Violación de la seguridad o confidencialidad

Artículo 12º

Los usuarios son responsable del cuidado y utilización adecuada de los recursos informáticos, del hardware y software que se les asigne. Queda expresamente **prohibido** abrir un computador del servicio, **modificarlos o instalar** cualquier elemento de hardware (discos, memorias, tarjetas, grabadores, etc) o software de cualquier tipo por personal ajeno al Departamento de Informática.

Artículo 13º

La información del usuario debe almacenarse en los discos locales de los computadores. El departamento de Informática será **responsable únicamente** de la información almacenada en los servidores y **no de la información**, ni del acceso y/o respaldo en los discos duros locales, excepto en aquellos casos en que exista **previo acuerdo con el usuario**.

Artículo 14°

Todos los usuarios deben tomar precauciones necesarias para asegurar la confidencialidad de la información del Municipio que sea transmitida o llevada fuera de él.-

Artículo 15°

Prohíbese estrictamente el acceso y uso de los recursos a personas ajenas a la Municipalidad de Angol. El acceso a los sistemas y/o información del Municipio podrá ser proporcionado a terceros exclusivamente bajo la expresa aprobación del Jefe de Departamento autorizado por el Sr. Alcalde de la Comuna de Angol o por quien este designe.



Software e información Autorizada

Artículo 16°

Es responsabilidad del Departamento de Informática asegurar la vigencia de todo software en uso en los computadores y redes del Municipio.

Artículo 17°

A menos que exista un acuerdo contrario, el software solo será cargado en los computadores del Municipio por personal de Informática.

Artículo 18°

Los software tales como; juegos, saludos electrónicos y freeware no serán permitidos, debido al riesgo de virus que presentan.

Artículo 19°

Todas las licencias software y la información almacenada en los computadores son propiedad de la Ilustre Municipalidad de Angol y sólo pueden ser utilizadas de acuerdo con la autorizaciones y fines pertinentes.

Correo Electrónico

Artículo 20°

Cada usuario Directivo, Jefe de Departamento y Profesional tendrá una cuenta de usuario y password que será entregada por defecto, para iniciar el servicio de correo electrónico.

Artículo 21°

Los correos electrónicos se consideran parte de la información del Servicio, por lo que se reserva el derecho de acceder a su información por parte del personal autorizado.

Artículo 22°

Los documentos de correo electrónicos serán almacenados en casillas de los usuarios solo hasta que sean revisados por estos. Se revisará como cliente de correo Microsoft Outlook. Cabe señalar que el correo es solo un medio de transporte de archivo y no de almacenamiento de información. Además la información contenida en los mensajes y archivos adjuntos es responsabilidad exclusiva de cada usuario, el

Departamento de informática no se hará responsable por pérdida o daños de mensajes o archivos originados por la utilización de otros clientes de correos distintos a Microsoft Outlook.

Artículo 23°

Los usuarios no deben utilizar ningún otro sistema de correo electrónico aparte del que proporciona el municipio para el desempeño de sus funciones.

Artículo 24°

Prohíbese, el envío o reenvío de cadenas, ya que estas solo tienden al propósito de recolectar direcciones de correo electrónico, que luego son utilizados para el envío de spam o correo no deseado, sin perjuicio del riesgo de recibir mensajes con virus.

Internet y otros recursos externos.

Artículo 25°

El acceso a Internet se proporcionará a cada funcionario bajo la aprobación del Jefe de Dirección o Departamento.

Artículo 26°

No esta permitido bajar archivos ejecutables desde Internet. En los casos en que sea de valor para el usuario, debe ser solicitado al Departamento de Informática para bajar e instalar dicho archivo. Bajo ninguna circunstancia se podrá bajar o instalar freeware o shareware sin la previa autorización del Departamento de informática.

Artículo 27°

Con el propósito de una mejor utilización de internet, previa comunicación con el departamento de control, el Departamento de informática está facultado para bloquear o restringir los accesos a programas o sitios que permitan la descarga de archivos de música, videos y otros tipos de contenidos que demandan recursos importantes de la red, incluyendo la conexión a radioemisoras o canales de televisión vía internet. Así mismo se procederá a desinstalar cualquier tipo de software que tenga como propósito facilitar la descarga de algún tipo de material como el descrito anteriormente.-

Artículo 28°

Dado que los recursos informáticos son de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Angol y han sido asignados a cada funcionario para el desempeño de sus tareas y, bajo ningún punto de vista, pueden considerarse como propiedad privada o personal incluyendo la información contenida en ellos, el Departamento de informática esta autorizado a monitorear el uso de los recursos informáticos asignados a cada funcionario a través del uso de software de monitoreo remoto y queda expresamente facultado para suspender de inmediato los servicios de conexión de internet, correo electrónico y otros recursos de la red a cualquier funcionario que haga mal



uso de los recursos asignados en cualquiera de las formas mencionadas anteriormente, previa comunicación al departamento de control.-

Artículo 29°

No se permitirá el uso de Messenger o cualquier otro software de chateo debido al alto riesgo de transferir archivos infectados a la red y problemas de seguridad.

Protección contra virus, gusanos y troyanos

Artículo 30°

No debe cargarse ningún software ni información en las computadoras o redes que no sea para un propósito expreso de realizar tareas propias de la Municipalidad.-

Artículo 31°

Si en alguna ocasión el usuario detecta un virus, el usuario debe cesar de inmediato en el uso del sistema y notificar al Departamento de Informática.

Vigencia y Modificación de la Políticas

Artículo 32°

Las políticas de uso descritas en este documento entrarán en vigencia contar de su publicación.

